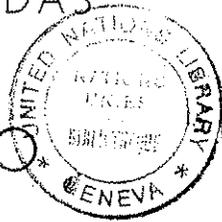


NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/NGO/267  
5 de febrero de 1980

ESPAÑOL

Original: FRANCES/INGLES



COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
36º período de sesiones  
Tema 5 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Comunicación escrita presentada por la Unión Interparlamentaria,  
organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva  
de la Categoría I

1. La Unión Interparlamentaria ha examinado la situación de los derechos humanos en Chile, desde 1973.
2. El Consejo Interparlamentario, órgano directivo de la Organización, encargó en abril de 1979 a un comité especial que examinará la situación de los derechos humanos, en particular, en Chile.
3. La parte pertinente del informe presentado en septiembre último al Consejo por el Comité Especial figura como anexo del presente documento. El 21 de septiembre de 1979, en una resolución adoptada por unanimidad, el Consejo Interparlamentario aprobó el capítulo del informe e hizo suyas las recomendaciones contenidas en él.
4. Las recomendaciones dirigidas al Gobierno de Chile le fueron transmitidas inmediatamente.

### OBSERVACIONES

Desde 1973 la Unión Interparlamentaria examina la situación en Chile.

En la reunión aprobada en su 123ª sesión, celebrada en Bonn en septiembre de 1978, el Consejo Interparlamentario observó que se había producido una cierta mejoría en la situación de los derechos humanos en Chile aun cuando se seguían produciendo violaciones de esos derechos y se mantenían en vigor las restricciones.

El Comité Especial ha sido informado de que en algunos aspectos la situación se ha deteriorado desde la aprobación de esa resolución.

El estado de emergencia permanece en vigor y el alcance de sus disposiciones se ha agravado con el Decreto-Ley N° 2621, de mayo de 1979, promulgado con el título de "Ley antiterrorista" en el que el concepto de terrorismo tiene un alcance muy amplio, lo que constituye una amenaza para muchos ciudadanos. No se conocían sin embargo casos de aplicación de ese decreto en el momento de reunirse el Comité Especial en julio de 1979.

Las actividades políticas y los partidos políticos siguen prohibidos.

El Comité Especial ha tenido conocimiento de que el Gobierno tiende a institucionalizar el estado de hecho actual: un grupo designado por el Ejecutivo prepara una Constitución cuyo anteproyecto, ya publicado, no establece suficientes garantías en materia de derechos humanos, amplía considerablemente los poderes del Ejecutivo en caso de estado de sitio y da a las fuerzas armadas una mayor influencia en la gestión gubernamental mediante la creación de un consejo nacional de seguridad con facultades deliberantes. Ese proyecto debe someterse próximamente a la sanción popular conforme a un procedimiento que no ha sido aún claramente definido.

#### 1. Situación de las personas desaparecidas: caso especial de los parlamentarios

El caso de las personas desaparecidas sigue siendo la cuestión más inquietante por lo que respecta a Chile. En los informes anteriores del Comité Especial sobre Chile se ha descrito minuciosamente esta práctica, en cuanto a sus formas y a su extensión.

El Comité Especial ha tenido conocimiento de que desde septiembre de 1973 se ha señalado la desaparición de más de 2.500 personas, la mayoría de las cuales, a raíz de una detención de la que existen pruebas.

El Comité Especial desea recordar que entre las numerosas víctimas de esta práctica, a cuyo respecto el Gobierno niega toda responsabilidad, figuran:

- dos diputados: Carlos Lorca Tobar y Vicente Atencio Cortes;
- un ex diputado: Bernardo Arraya Zuleta y su esposa María Flores Barraza;

- parientes de parlamentarios: Ivan Insunza Bascunan, hermano del diputado Jorge Insunza Bascunan; Jorge Muñoz Pourtays, esposo de la diputada Sra. Gladys Marin Millie; Eduardo Cantero Prado y Clara Cantero Torres, hermano y sobrina, respectivamente, del diputado Manuel Cantero Prado;
- dos funcionarios del Congreso: Eneas Pinto Arroyo y Ulissés Fizarro.

El Comité recuerda además que el Consejo Interparlamentario presentó un recurso de amparo en favor de esas personas, recurso que la Corte de Apelaciones de Santiago no ha fallado aún.

## 2. Derecho a recurrir ante los tribunales

Según las informaciones recibidas por el Comité Especial el número de recursos de amparo presentados desde 1973 se eleva a más de 1.300. Es muy raro que los recursos prosperen.

En marzo de 1979, sin embargo, la Corte Suprema designó a cinco "Ministros en visita" (magistrados en comisión rogatoria) para que investigaran el caso de los detenidos desaparecidos.

## 3. Derecho a regresar a Chile; caso especial de los parlamentarios

El Comité Especial ha tenido conocimiento de que un gran número de chilenos se ha visto forzado al exilio como consecuencia de la represión. Muchos son los exiliados a los que no se ha renovado el pasaporte o cuyo pasaporte lleva ahora la mención "L" (Limitado), que impide su regreso a Chile.

De esta forma se ha prohibido el regreso a Chile de 64 parlamentarios (18 senadores y 46 diputados) y todas las gestiones emprendidas por esos parlamentarios para que se levante la prohibición han sido vanas.

Estas prohibiciones son contrarias a las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Chile el 10 de febrero de 1972.

## 4. Privación de la nacionalidad

Los siguientes parlamentarios se han visto privados de la nacionalidad chilena: Ernesto Araneda, Anselmo Sule, Jaime Suárez y Volodia Teitelboim.

## 5. Situación de la minoría étnica araucana (mapuches)

Una ley aprobada en 1972 para proteger y promover los derechos de la minoría étnica araucana fue derogada por el Decreto Nº 2.568 cuyo objetivo, según las informaciones recibidas por el Comité Especial, es el de despojar a la comunidad mapuche de sus tierras y de sus derechos, desconociendo sus costumbres, que quedan prohibidas.

## 6. Derechos sindicales y de asociación

Según las informaciones recibidas por el Comité Especial se han dictado varios decretos que limitan gravemente la actividad sindical. Uno, por ejemplo, ordenó la disolución de 7 federaciones y confederaciones sindicales nacionales y de 530 sindicatos de base. Estas organizaciones fueron declaradas ilegales y se confiscaron sus bienes.

La concentración anual del 1º de mayo fue prohibida a última hora y se persiguió a los manifestantes.

El 1º de julio de 1979 se promulgó un "plan laboral" que, según las informaciones recibidas por el Comité Especial, limita los derechos de los trabajadores en materia de huelgas, libertad de afiliación, elección de dirigentes, negociación colectiva y libertad de reunión.

El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo ha recibido desde 1976 11 informes de su Comité de Libertad Sindical sobre denuncias de violaciones de la libertad sindical en Chile. El último informe, aprobado por el Consejo en los meses de mayo y junio de 1979, se refería a la promulgación de una nueva legislación sindical, la negociación colectiva, la destitución de un dirigente sindical, la disolución de varias organizaciones sindicales, los acontecimientos del 1º de mayo de 1979 y la detención o la desaparición de dirigentes o antiguos dirigentes sindicales.

7. Educación, ciencia y cultura

Según los informes examinados por el Comité Especial, todas las universidades chilenas siguen vigiladas por las autoridades militares.

8. Ayuda financiera extranjera

Según las informaciones recibidas por el Comité Especial el régimen militar ha recibido una importante ayuda financiera desde el golpe de Estado de 1973, a pesar de las violaciones de los derechos humanos en que ha incurrido.

RECOMENDACIONES

I. El Comité Especial recomienda al Consejo que pida al Gobierno de Chile que:

1. Restablezca plenamente el estado de derecho, y en particular, anule los últimos decretos que restringen las libertades individuales y la libertad de sindicación y de asociación;

2. Restaure la libertad política y levante la prohibición que pesa sobre los partidos políticos; que restablezca las instituciones representativas tras un proceso electoral libre;

3. Aclare plenamente, como es su deber, los casos de las personas desaparecidas y especialmente las que se mencionan en el presente informe.

4. Restablezca y respete plenamente la independencia del poder judicial;

5. Permita el regreso al país, sin restricciones, de todos los chilenos exiliados;

6. Restablezca y respete los derechos de la minoría indígena araucana.

II. El Comité Especial recomienda al Consejo Interparlamentario que pida a los Grupos Nacionales que:

1. Pidan a sus gobiernos que denuncien, en los foros internacionales, las violaciones de los derechos humanos en que incurre el Gobierno de Chile, especialmente la práctica de las desapariciones y que presionen al Gobierno chileno para que ponga fin a esas violaciones;

2. Pidan a sus gobiernos que se abstengan de conceder ayuda militar o financiera al Gobierno de Chile, sin perjuicio, no obstante, de la asistencia humanitaria proporcionada a la población del país.

-----